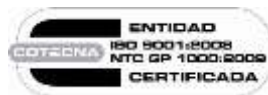




MinTransporte
Ministerio de Transporte

PROSPERIDAD
PARA TODOS



RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2013

()

“Por la cual se adopta la trocha estándar para la Red Férrea Nacional y se dictan otras disposiciones”

LA MINISTRA DE TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades legales, en especial de las conferidas por los artículos 2 numeral 2.2 y 6 numeral 6.2 del Decreto 087 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que toda vez que Colombia se encuentra en un proceso de apertura a los mercados internacionales, se considera como prioridad la eliminación de los obstáculos que existan en infraestructura, logística y transporte, razón por la cual, en las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 el Gobierno Nacional identificó e incluyó la infraestructura de transporte como una de las cinco locomotoras del crecimiento, al ser el gran impulsor del desarrollo económico del país.

Que las grandes estrategias del Gobierno Nacional trazadas en el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014, están encaminadas al mejoramiento de las condiciones de accesibilidad favoreciendo la intermodalidad, a través de infraestructura de transporte en los modos carretero, férreo, marítimo, aéreo y fluvial, la consolidación de nodos de transferencia competitivos que mejoren las condiciones para el transporte de carga y pasajeros y en general, en concretar acciones para el desarrollo y fortalecimiento de cada uno de los modos de transporte y su potencial articulación, hacer mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura actual y futura, fortalecer institucionalmente al sector, y establecer alianzas público privadas e instrumentos que incentiven la participación de capital privado en la financiación de las obras.

Que por lo tanto, se contempló como una de las metas de la locomotora de infraestructura del transporte en el modo férreo, la construcción, mejoramiento e implementación de medidas para la recuperación de corredores férreos, el mantenimiento y operación de los mismos, la rehabilitación parcial y posterior conservación de la red férrea inactiva, que permitan llevar los corredores existentes a niveles óptimos de capacidad y competitividad, y garantizar estándares de servicio y conectividad para una operación eficiente y segura, tanto para carga como para pasajeros.

Que el Ministerio de Transporte tiene como objetivo primordial la formulación y adopción de las políticas, planes, programas, proyectos y regulación económica en materia de transporte, tránsito e infraestructura de los modos de transporte carretero, marítimo, fluvial, férreo y aéreo y la regulación técnica en materia de transporte y tránsito de los modos carretero, marítimo, fluvial aéreo y férreo.

“Por la cual se adopta la trocha estándar para la Red Férrea Nacional y se dictan otras disposiciones”

Que en consecuencia, ante la importancia de impulsar y fortalecer el Modo Férreo, el Ministerio de Transporte contrató la Consultoría para elaborar un “Estudio de viabilidad y conveniencia del cambio de trocha yárdica a trocha estándar y sus impactos en el transporte de carga y de pasajeros”, estudio en el cual se recomendó por razones de aumento de capacidad, desarrollo tecnológico, relación costo – beneficio, ahorros en costos de mantenimiento, disposición de material rodante y potencialidad de transporte de pasajeros y de carga, entre otros, la implementación de una estrategia de migración de trocha yárdica a trocha estándar y/o dual de la red férrea colombiana.

Que el Instituto Nacional de Vías “INVIAS” de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 2056 de 2003, es competente para la ejecución de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de la infraestructura no concesionada de la Red Vial Nacional de carreteras primaria y terciaria, férrea, fluvial y de la infraestructura marítima de acuerdo con los lineamientos dados por el Ministerio de Transporte.

Que la Agencia Nacional de Infraestructura en atención a lo dispuesto en el Decreto- Ley 4165 del 3 de noviembre de 2011, tiene por objeto planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada –APP, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública.

Que por lo anterior, con el fin de mejorar la competitividad, la eficiencia de la infraestructura de transporte y fortalecer la conectividad del país, se hace necesario adoptarla trocha estándar para la red férrea nacional, y en consecuencia, la migración gradual en la red férrea existente de trocha yárdica a trocha estándar, sin que se afecten las condiciones de estabilidad de los contratos actuales.

Que en cumplimiento del deber de información de que trata el artículo 8 numeral 8 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” se procedió a la publicación del proyecto de Resolución “Por la cual se dictan disposiciones sobre el ancho de la trocha de la Red Férrea Nacional” y la información que la soporta en la página web del Ministerio de Transporte, sin que se recibieran opiniones, sugerencias o propuestas alternativas, dentro del plazo otorgado por la entidad para tal fin.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar la trocha estándar para la Red Férrea Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: A partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución, los nuevos corredores férreos deberán ser presentados con una propuesta de conexión para garantizar su interoperabilidad con corredores existentes y en caso que estos sean planificados en trocha yárdica, en adición a lo

“Por la cual se adopta la trocha estándar para la Red Férrea Nacional y se dictan otras disposiciones”

anterior, deberán presentar un plan de migración detallado a trocha estándar durante el plazo del proyecto.

Tanto el plan de conexión como el de migración serán analizados y viabilizados por la Agencia Nacional de Infraestructura o el Instituto Nacional de Vías – INVÍAS, según el caso, en línea con las políticas establecidas por el Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO TERCERO: Los corredores férreos concesionados permanecerán en trocha yárdica durante el término de la concesión, hasta tanto el concesionario solicite la migración gradual a trocha estándar o la Agencia Nacional de Infraestructura determine la necesidad de realizar la migración, preservando la estabilidad de los contratos de concesión.

Cuando la iniciativa sea del concesionario, la Agencia Nacional de Infraestructura le solicitará la presentación de un esquema de migración, que será analizado y viabilizado de ser procedente.

ARTÍCULO CUARTO: Los proyectos nuevos sobre corredores existentes que se presenten en trocha estándar y se conecten con tramos existentes en trocha yárdica deberán garantizar la interoperabilidad con los mismos.

Para tal fin, la Agencia Nacional de Infraestructura o el Instituto Nacional de Vías – INVÍAS, según el caso, exigirán al proponente la presentación de una propuesta de conexión para garantizar la interoperabilidad, que será analizada y viabilizada en caso de considerarse apropiada.

ARTÍCULO QUINTO: Los proyectos nuevos sobre corredores existentes que se presenten en trocha yárdica deberán presentar un plan de migración a tocha estándar, el cual será analizado y viabilizado por la Agencia Nacional de Infraestructura o el Instituto Nacional de Vías – INVÍAS, según el caso.

ARTÍCULO SEXTO: Tratándose de proyectos nuevos que consideren intervenciones sobre los corredores existentes que no impliquen construcción y/o mejoramiento de especificaciones sobre un corredor férreo, la entidad competente determinará la necesidad de la presentación de una estrategia de migración de cambio de trocha.

ARTICULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.,

CECILIA ÁLVAREZ-CORREA GLEN

Luis Fernando Andrade Moreno. Presidente Agencia Nacional de Infraestructura
Sandra Milena Rueda – Gerente Modo Férreo – Vicepresidencia Estructuración -Agencia Nacional de Infraestructura
José Leonidas Narváez Morales.- Director Instituto Nacional de Vías –INVÍAS-
María Sabina Montaña – Coordinadora Modo Férreo - Instituto Nacional de Vías –INVÍAS-

“Por la cual se adopta la trocha estándar para la Red Férrea Nacional y se dictan otras disposiciones”

Javier Alberto Hernandez López – Viceministro de Infraestructura
Juan David Barahona Rebolledo – Director de Infraestructura
Luz Marina Ramírez Fontecha – Dirección de Infraestructura
Gina Astrid Salazar Landinez – Jefe de Oficina Asesora de Jurídica
Sol Angel Cala Acosta – Coordinadora Grupo Apoyo Legal y Administrativo